



## USHUAIA, **24 NOV 2000**

VISTO, La Resolución de este Tribunal de Cuentas Nº 221/00 VA de fecha 21/09/00, y

## CONSIDERANDO:

Que rola Nota Interna de este Tribunal de Cuentas Nº 737/00, la cual se da por reproducida y forma parte integrante de la presente

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE:

ARTICULO 1° - Hacer lugar a la Nota DPP N° 1178/00 presentada por la Dirección Provincial de Puertos mediante la cual solicita se precisen los términos de los considerandos de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 221/00 VA. Todo ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2° - Modificar el segundo Considerando de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 221/00 VA de fecha 21/09/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Teniendo en cuenta que en la causa no se ha comprobado ninguna irregularidad porque éste tema fue ajeno al expediente en atención a que primó la clausura por el monto, con lo que pervive el principio de inocencia y resguardo del buen nombre y honor tal como lo instruye la garantía constitucional impresa en el Artículo 18 de la Constitución Nacional"

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 2 +3 /00 V.A..
T.C.P.

Revisé:

Controlé:

C. P. N. CLAUDIO A RICCIUTI

Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos."